0000001

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

REFORMA DEL OBJETO, PRÓRROGA DEL PLAZO, ACLARACIÓN DEL DOMICILIO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TEAN INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA

QUE CELEBRA:

FRANCISCO ALEJANDRO NIETO VEGA

CUANTÍA: $ 2.494,40

Di 4 copias G.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día Martes diecisiete de ABRIL del año dos mil uno, ante mi Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón Doctor Fabián Eduardo Solano Fazmiño, comparece el señor Francisco Alejandro Nieto Vega, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía TEAN INGENIERÍA ELÉCTRICA COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta de los documentos habilitantes que se agregan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe por haberme presentado su documento de identificación y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: Sírvase el registro de escrituras públicas a su cargo, insertar una de reforma del Objeto, prórroga del plazo, aclaración del domicilio; y aumento de capital dentro

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano F.
NOTARIO

del estatuto de la Compañía TEAN INGENIERÍA ELÉCTRICA COMPAÑÍA LIMITADA, de acuerdo con las siguientes cláusulas : PRIMERA.- Compareciente.- Comparece a la celebración de esta escritura, el señor Francisco Alejandro Nieto Vega, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Gerente y representante legal de TEAN INGENIERÍA ELÉCTRICA COMPAÑÍA LIMITADA y además debidamente autorizado, por la Junta General Universal de socios de la Compañía, realizada el diecinueve de Octubre del año dos mil, como aparece de los documentos habilitantes que se acompañan.- SEGUNDA.- Antecedentes.- TEAN INGENIERÍA ELÉCTRICA COMPAÑÍA LIMITADA, que se constituyó mediante la escritura pública del veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, realizada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Diciembre del mismo año, resolvió, en la Junta General Universal de socios, efectuada el diecinueve de Octubre del año dos mil: Primero.- Reforma del artículo segundo del estatuto que habla del OBJETO de la Compañía.- Segundo.- Reforma del artículo tercero, que se relaciona con la prórroga del plazo de duración de la Compañía.- Tercero.- Reforma del artículo cuarto que tiene que ver con el DOMICILIO de la empresa, en atención a lo que ordena la Ley para el Distrito Metropolitano de Quito.- Cuarto.- Aumento de capital y consiguiente reforma del artículo quinto del estatuto. Reformas que se hacen basándose en lo que al respecto mandan el literal f) del artículo décimo quinto y el artículo

vigésimo del estatuto y como se detalla a continuación.,
TERCERA.- Reforma del OBJETO:- Al artículo segundo del estatuto se agrega: "Que a mas del diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, de energía solar, electromagnéticas y electrónicas, igual cosa hará de las energías renovables. Podrá Ocuparse también, del ahorro de energía; estudios, auditorías, valoración de activos, peritajes y diagnóstico de dichas energías, incluyendo la Eléctrica. Asimismo de la exportación de toda clase de productos del mar, legalmente permitidos, como mariscos en sus diversas especies, lo propio en pescados, conchas, calamares, etcétera, en las cantidades que le convenga; la importación de toda clase de maquinaria, artículos e insumos que se relacionen con la pesca de los antedichos productos del mar y su consiguiente empaquetamiento para la exportación; igualmente la exportación de productos agrícolas tradicionales y no tradicionales del Ecuador, en los volúmenes que le convenga y permitan las leyes pertinentes; y, la importación de tractores agrícolas, mas sus correspondientes implementos de arado, siembra, cultivo y segada, cosechadoras, desgranadoras, bombas para extracción y riego de agua, bombas para fumigación, plantas de tratamiento de agua, desbrozadoras, mezcladoras, carretones, palas ordinarias y mecánicas, cargadoras, retroexcavadoras, subsoladores, etcétera; la importación de semillas de toda clase, lo propio en herbicidas, fungicidas, pesticidas, abonos orgánicos y químicos, medicinas de consumo veterinario y todo lo que tenga relación con el sector agroindustrial.- CUARTA .-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

Prórroga del Plazo.- El artículo tercero del estatuto dirá: PLAZO: Se prorroga el plazo de duración de la Compañía a cincuenta años a partir de la inscripción de esta reforma en el Registro Mercantil, plazo que podrá se ampliado o restringido por causas legales o voluntarias, mediante acuerdo de la Junta General de socios, procediendo en todo caso en la forma que determina la Ley de Compañías y este estatuto. QUINTA.- Aclaración del domicilio, según el artículo primero de la Ley para el Distrito Metropolitano de Quito.- Según la reforma aprobada por la Junta General Universal, el artículo cuarto del estatuto dirá: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa la autorización de la Junta General de socios.- Aumento de Capital.- Reformándose el artículo quinto del estatuto éste dirá: CAPITAL: El capital de la Compañía es de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares americanos, cuarenta centavos, dividido en setenta y un mil trescientas sesenta participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar americano cada una de ellas. El capital de la Compañía se encuentra totalmente pagado de acuerdo con el siguiente detalle: el socio Francisco Alejandro Nieto Vega ha suscrito y pagado setenta mil setecientos sesenta participaciones; el socio Mario Alejandro Nieto Salgado, trescientas participaciones, asimismo completamente pagadas; y el socio Williams Paúl Nieto Salgado, trescientas participaciones, pagadas en su totalidad. Se aclara que conforme consta en el acta de la Junta General Universal de

70.760
300
300
71360

socios del diecinueve de Octubre del año dos mil, el socio señor Francisco Alejandro Nieto Vega, en uso de su derecho preferencial, aumentó sus participaciones, en sesenta y dos mil trescientas sesenta, de cuatro centavos de dólar americano cada una; en tanto que los socios señores Mario Alejandro Nieto Salgado y Williams Paúl Nieto Salgado, expresamente renunciaron a ese derecho preferencial y por esta ocasión no aumentan sus participaciones. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Efraín Redrován, Abogado con matrícula profesional número mil quinientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente al compareciente por mi el Notario, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. FRANCISCO ALJANDRO NIETO
GERENTE 170284180-8

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

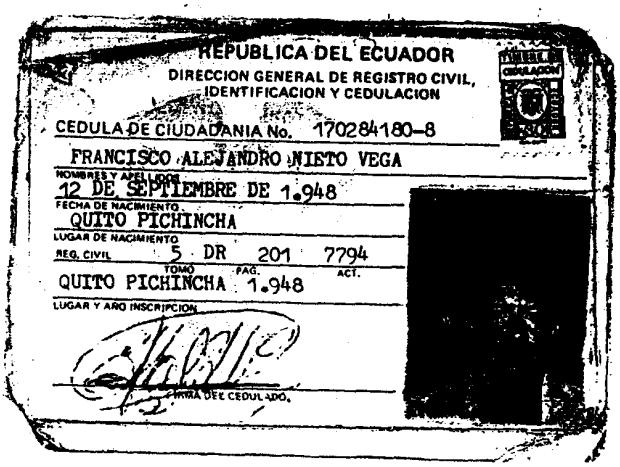

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170284180-8

FRANCISCO ALEJANDRO NIETO VEGA
NOMBRES Y APELLIDOS

12 DE SEPTIEMBRE DE 1.948
FECHA DE NACIMIENTO

QUITO PICHINCHA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 5 DR 201 7794
TOMO PAG. ACT.

QUITO PICHINCHA 1.948
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

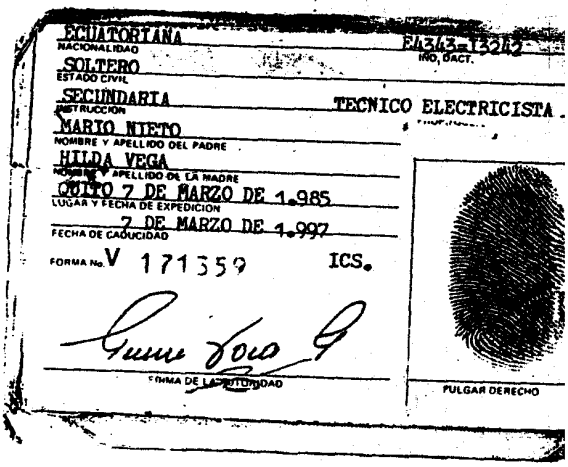

ECUATORIANA
NACIONALIDAD

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA TECNICO ELECTRICISTA
INSTRUCCION

MARIO NIETO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

HILDA VEGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 7 DE MARZO DE 1.985
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

7 DE MARZO DE 1.997
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. V 171359 ICS.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.- [illegible] 2001

Quito, a [illegible] del año 2.000

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
22
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

14

TEAN INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA.

Quito, 25 de mayo de 1999.

0000004

Sr. Ing. Don.
Francisco Alejandro Nieto Vega.
Ciudad.-

Distinguido señor. Tengo el agrado de poner en su conocimiento que en junta general de accionistas efectuada el día 21 de mayo de 1999, de TEAN INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA. Constituida mediante escritura celebrada el 23 de septiembre de 1991 en la notaria vigésima primera del Sr. Dr. Marco Vela Velasco, de este cantón, inscrita el 20 de diciembre del mismo año. Usted fue nombrado Gerente de la compañía; y en consecuencia su representante legal, con la obligación de cumplir tanto las disposiciones constantes en la escritura de constitución de ella, específicamente las del Art. Décimo Octavo, como las que emanen de los organismos directivos de la entidad.

El presente constituye el nombramiento de la dignidad para la que ha sido elegido dentro de TEAN INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA. Por dos años a partir de hoy.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente.

Mario A Nieto Salgado.
Presidente

Dejando constancia de haber recibido el nombramiento que antecede, de manera expresa manifiesto que acepto la dignidad de Gerente de TEAN INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2914 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 28 MAY 1999

Quito 25 de mayo de 1999.

Dr. Fabián E. Solano P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.- 17 ABR 2001

Quito, a ____ del año 2.00__

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Francisco Alejandro Nieto Vega.
170284180-8

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dirección : Vicente Cárdenas 150 (E6-31) y Japón Telf/fax: 250-942 (09) 704 878
E-mail:tean@accessinter.net Celular: (09) 723 135
Quito – Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE TEAN INGENIERIA ELECTRICA COMPANIA LIMITADA:

En Quito, a los 19 días del mes de Octubre del año 2.000, siendo las 20 horas, teniendo en cuenta lo que ordena el inciso 2o. del artículo octavo del estatuto se instala la Junta General de socios, con el carácter de Universal de TEAN INGENIERIA ELECTRICA COMPANIA LIMITADA, bajo la dirección de su Presidente, señor Mario Alejandro Nieto Salgado, con el objeto de conocer lo relacionado con las reformas al estatuto y aumento de capital de la Compañía.
Al efecto, hallándose presentes los socios Francisco Alejandro Nieto Vega, con ocho mil cuatrocientas participaciones, Mario Alejandro Nieto Salgado, con trescientas participaciones; y Wiilliams Paúl Nieto Salgado,(que pasó a ser accionista de la compañía, por la cesión de participaciones que hizo en su favor la ex-socia señorita Ruth Muñoz Navarrete según el acta de la Junta General de socios del ll de Julio de l.996 y la escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán el 25 de Noviembre de l.997, marginada en el Registro Mercantil, el 9 de Enero de l.998),con trescientas participaciones, con lo que se completa la totalidad del capital social de nueve mil participaciones, de cuatro centavos de dólar americano, antes de un mil sucres, cada una, se da inicio a la Junta General Universal de socios, con el propósito de tratar los siguientes puntos: 1o.-Reforma del artículo segundo del estatuto que habla del OBJETO de la Compañía.- 2o.- Reforma del artículo tercero, que se relaciona con la prórroga del plazo de duración de la Compañía.- 3o.- Reforma del artículo cuarto que tiene que ver con el DOMICILIO de la empresa, en atención a lo que ordena la Ley para el Distrito Metropolitano de Quito.- 4o.- Aumento de capital y consiguiente reforma del artículo quinto del estatuto. Estas reformas se hacen basándose en lo que al respecto mandan el literal f) del artículo décimo quinto y el artículo vigésimo del estatuto.

PRIMER PUNTO.- El señor Presidente manifiesta: la compañía a ampliado sus negocios en el campo energético, como también en la exportación de productos del mar y agrícolas y la importación de maquinaria e insumos sobre las mismas líneas, lo que hace necesario la reforma de su objeto social, por lo que sugiere se reforme el Objeto Social de la siguiente manera:" que se agregue al artículo segundo del estatuto, que se refiere al OBJETO, lo siguiente "Que a mas del diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas, telefónicas, de energía solar, electromagnéticas y electrónicas, igual cosa hará de las energías renovables. Podrá ocuparse también, del ahorro de energía, estudios, auditorias, valoración de activos, peritajes y diagnostico de dichas energías, incluyendo la eléctrica. Asimismo de la exportación de toda clase de productos del mar, legalmente permitidos, como mariscos en sus diversas especies, lo propio en pescados, conchas, calamares, etc.,en las cantidades que le convenga; la importación de toda clase de maquinaria, artículos e insumos que se relacionen con la pesca de los antedichos productos del mar y su consiguiente empaquetamiento para la exportación; igualmente la exportación de productos agrícolas tradicionales y no tradicionales del Ecuador, en los volúmenes que le convenga y permitan las leyes pertinentes; y, la importación de tractores agrícolas, mas sus correspondientes implementos de arado, siembra, cultivo y segada, cosechadoras, desgranadoras, bombas para extracción y riego de agua, bombas para fumigación, plantas de tratamiento de agua, desbrozadoras, mezcladoras, carretones, palas ordinarias y mecánicas, cargadoras, retroexcavadoras, subsoladores, etc.; la importación de semillas de toda clase, lo propio en herbicidas, fungicidas, pesticidas, abonos orgánicos y químicos, medicinas de consumo veterinario y todo lo que tenga relación con el sector agroindustrial". La sugerencia es aceptada por todos los socios presentes y de esta manera queda reformado el artículo segundo del estatuto.

SEGUNDO PUNTO.- El Presidente, una vez que hace notar que el plazo para el que se constituyó la Compañía es de veinte años y ya han pasado diez años de ese plazo, pide que los socios se pronuncien sobre la prórroga del plazo de duración de la vida de la entidad. Sobre el

tema el socio Francisco Alejandro Nieto Vega, al tomar la palabra indica que en realidad, los diez años que restan de vida de la organización es un plazo muy corto, por lo que mociona: que se reforme el artículo tercero del estatuto y se prorrogue el plazo a cincuenta años, a partir de la inscripción de esta reforma en el Registro Mercantil". La moción es apoyada por el socio Paúl Nieto y al ser votada es aprobada por todos los socios asistentes a la Junta General. En consecuencia el artículo tercero dirá: PLAZO: Se prorroga el plazo de duración de la Compañía a cincuenta años, a partir de la inscripción de esta reforma en el Registro Mercantil, plazo que podrá se ampliado o restringido por causas legales o voluntarias, mediante acuerdo de la Junta General de socios, procediendo en todo caso en la forma que determina la Ley de Compañías y este estatuto.

TERCER PUNTO.- El señor Presidente indica que por mandato del artículo primero de la Ley para el Distrito Metropolitano de Quito, el domicilio de la Compañía tiene que referirse a dicho Distrito Metropolitano, por lo que sugiere que se reforme el artículo cuarto del estatuto de la siguiente forma:" DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa la autorización de la Junta General de socios ". La sugerencia es aceptada por todos los socios presentes en la reunión y por tanto se aprueba la reforma del artículo cuarto de la manera planteada.

CUARTO PUNTO.- El socio Mario Alejandro Nieto Salgado, manifiesta, que por resolución de la Superintendencia de Compañías, el capital social debe incrementarse al mínimo de diez millones de sucres, o cuatrocientos dólares americanos, cantidad que es mínima si se tiene en cuenta los actuales negocios de la compañía. Por esta razón es impostergable elevar el capital social de la misma, en la cantidad que sea necesaria, acorde a la gestión de sus negocios. En esta parte, el socio Francisco Alejandro Nieto Vega manifiesta: mociono que se proceda a la reforma del artículo quinto del estatuto y consiguiente aumento de capital, por "Compensación de Créditos",como dispone el numeral 3 del Art. 140 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, tomando los 2.494,40 dólares americanos que tengo prestados a la Compañía como aparece en la contabilidad de la misma, incluso en el último balance enviado a la Superintendencia de Compañías. Indica que, como el monto arriba mencionado contablemente aparece en el rubro de cuentas por pagar, todo el capital social de la compañía aquí presente, de manera unánime debe pronunciarse en el sentido de que los 2.494,40 dólares americanos antes indicados, pasen a formar parte del capital social de TEAN INGENIERIA ELECTRICA COMPAÑIA LIMITADA. La moción es apoyada por los socios presentes y al tomarse la votación es aprobada unánimemente por todo el capital social de la Compañía. Los socios Mario Alejandro Nieto Salgado y Williams Paúl Nieto Salgado, dejan constancia que expresamente renuncian a su derecho preferencial para aumentar el capital, con lo que ellos, en esta ocasión no realizan ningún aumento de sus participaciones. De acuerdo con la reforma aprobada, el artículo quinto del estatuto queda como sigue:" CAPITAL: El capital de la Compañía es de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares americanos, cuarenta centavos, dividido en setenta y un mil trescientas sesenta participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar americano cada una de ellas. El capital de la Compañía se encuentra totalmente pagado de acuerdo con el siguiente detalle: el socio Francisco Alejandro Nieto Vega ha suscrito y pagado setenta mil setecientos sesenta participaciones; el socio Mario Alejandro Nieto Salgado, trescientas participaciones, asimismo completamente pagadas; y el socio Williams Paúl Nieto Salgado, trescientas participaciones, pagadas en su totalidad". El cuadro de participaciones quedaría como sigue: el socio ingeniero Francisco Alejandro Nieto Vega tiene setenta mil setecientas sesenta (70.760) participaciones de cuatro(4) centavos de dólar americanos, cada una; el socio Mario Alejandro Nieto Salgado tiene trescientas(300) participaciones de cuatro(4) centavos de dólar americanos, cada una; y el socio Paúl Nieto Salgado trescientas(300) participaciones, cada una de cuatro centavos de dólar americano.

2494,40
360
2854,40

Dirección :*Vicente Cárdenas 150 (E6-31) y Japón* Telf/fax: 250-942 (09) 704 878
E-mail:tean@accessinter.net
Quito – Ecuador

Se autoriza al señor Gerente para que realice todos los trámites correspondientes para legalizar el aumento del capital social y la reforma del estatuto que se han resuelto y aprobado en esta Junta General Universal. Sin tener de que mas tratarse, se levanta la Junta General Universal, siendo las 22 horas. Se concede 10 minutos de receso, para la elaboración del acta de la Junta, la que luego de elaborada, es suscrita por todos los socios de la compañía que se hallan presentes.

Francisco Nieto V.

Paúl Nieto S.

Mario Alejandro Nieto S.

Dirección :*Vicente Cárdenas 150 (E6-31) y Japón* Telf/fax: 250-942 (09) 704 878
E-mail:tean@accessinter.net
Qu[illegible] - Ecuador

TEAN INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA.

0000006

CUADRO DE SOCIOS, CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES DE TEAN INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL USD $	CAPITAL AUMENTO USD $	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD $	CAPITAL TOTAL USD $	No. DE PARTICIPACIONES C/U $ 0.04
Francisco Alejandro Nieto Vega	336.00	2.494,40	2.830,40	2.830,40	70.760,00
Mari[illegible]lejandro Nieto Salgado	12.00	--------	12.00	12.00	300.00
Williams Paúl Nieto Salgado	12.00	--------	12.00	12.00	300,00

TEAN INGS. ELECTRICA CIA. LTDA.

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de Reforma del Objeto, Prórroha del Plazo, Aclaración del Domicilio y Aumento de captial de la compañía TEAN INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA que celebra Francisco Alejandro Nieto, Gerente, firmada y sellada en Quito a diecisiete de abril del año dos mil uno.-

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
22
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

RAZONÓ DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de Reforma del Objeto, Prórroga del Plazo , Aclaración de Domicilio y aumento de capital de la Compañía TEAN INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA, celebrada por el señor Francisco Alejandro Nieto Vega, GERENTE, ante el suscrito Notario el 17 de Abril de 2001, tomé nota de la resolución en la que aprueba la Prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos según resolución número cero uno.Q.IJ. dos seis nueve dos emitida por el Director del Departamento Jurídico de Compañías Doctor Eduardo Guzmán Rueda de fecha 1 de junio de 2001.- Quito, a diecinueve de junio del año dos mil uno.-

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

RAZON: Tomé nota al margen de las matriz de constitución de la compañía "TEAN INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA", otorgada ante el Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigesimo Primero, el veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, de la Resolución número cero uno punto Q punto 11 punto veinte y seis noventa y dos de primero de junio del año dos mil uno, dictada por el Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante la cual resuelve aprobar la prórroga del plazo de duración, el aumento del capital y la reforma de estatutos de la compañía "TEAN INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA.", a que se refiere la presente escritura.- Quito, a veinte y dos de junio del año dos mil uno.-

0000007

Dra. Ivonne Mariño

DRA. IVONNE MARIÑO VILLALVA
NOTARIA 21 SUPLENTE

DRA. IVONNE MARIÑO
NOTARIA 21
SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 1 de junio del año 2.001, bajo el número **3190** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2521** del Registro Mercantil de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, a fs. 4291, Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TEAN INGENIERÍA ELÉCTRICA CÍA. LTDA.",** otorgada el 17 de abril del año 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1989.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21143**.- Quito, a seis de agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-